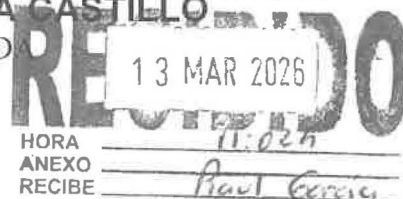




000345

LIC. ELVIA EGUÍA CASTILLO
DIPUTADAH. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VERDE Y SEGURIDAD HÍDRICA.

La suscrita Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para presentar la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VERDE Y SEGURIDAD HÍDRICA**, Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LA EMERGENCIA HÍDRICA GLOBAL Y EL PARADIGMA DE LA RESILIENCIA

A nivel internacional, la crisis del agua ya no se considera un fenómeno cíclico, sino una amenaza estructural a la seguridad nacional. Según el **Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos**, para el año 2050, más de 5,000 millones de personas sufrirán escasez de agua. La **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)** ha señalado que la gestión tradicional (infraestructura gris como presas y canales) es insuficiente si no se acompaña de **Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN)**.

Países como Singapur, China (con su modelo de Ciudades Esponja) y Estados Unidos han implementado con éxito la **Gestión de la Recarga de Acuíferos (GRA)**. Estos datos demuestran que captar e infiltrar el agua de lluvia en el subsuelo es un 60% más económico que tratar agua residual o desalar agua de mar.



II. EL PANORAMA NACIONAL Y EL ESTRÉS HÍDRICO EN TAMAULIPAS

En México, de acuerdo con la **CONAGUA**, el 70% de los cuerpos de agua presentan algún grado de contaminación o sobreexplotación. El Monitor de Sequía de México ubica constantemente a Tamaulipas en niveles de "sequía severa" a "excepcional" en más del 80% de su territorio.

Nuestra entidad posee una geografía privilegiada pero vulnerable. El **Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028**, en su eje de "Desarrollo Sostenible", reconoce que la disponibilidad de agua es el principal factor limitante para el crecimiento económico y el bienestar social. Sin embargo, nuestras zonas urbanas han crecido bajo un modelo de "pavimentación total", lo que genera dos problemas críticos:

1. **Inundaciones recurrentes:** El agua de lluvia no tiene por dónde filtrarse y satura los drenajes pluviales.
2. **Muerte de acuíferos:** Al sellar el suelo con concreto, impedimos que los mantos freáticos se recuperen, causando hundimientos y salinización en las zonas costeras.

III. HUMANISMO TAMAULIPECO: SEMBRAR EL AGUA PARA EL FUTURO

El humanismo que guía a esta administración nos obliga a pensar en las generaciones que aún no nacen. No podemos heredarles un estado con suelos áridos y acuíferos vacíos. La **Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social** tiene la capacidad técnica, pero requiere el mandato legal para transitar hacia la **Infraestructura Verde**.

Esta reforma busca que la Secretaría no solo "administre la escasez", sino que se convierta en la autoridad que diseñe sistemas de **Drenaje Urbano Sostenible (SUDS)**, jardines de infiltración y pozos de absorción.



LIC. ELVIA EGUÍA CASTILLO
DIPUTADA



Al adicionar la Fracción I al Artículo 8, elevamos la recarga de acuíferos al más alto rango de prioridad estatal, alineándonos con la visión transformadora de nuestro Gobierno Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, el contenido de la iniciativa queda como sigue:

LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 8. Para efectos de adquisiciones, de construcción de obras y contratación de servicios que ejecute por sí o por medio de terceros, así como los estudios y proyectos que realice la Secretaría, se sujetarán a las normas y requisitos que establezcan las leyes y reglamentos de la materia.	Artículo 8. Para efectos de adquisiciones, de construcción de obras y contratación de servicios que ejecute por sí o por medio de terceros, así como los estudios y proyectos que realice la Secretaría, se sujetarán a las normas y requisitos que establezcan las leyes y reglamentos de la materia. I. Planear, coordinar y ejecutar programas estatales de infraestructura verde y sistemas de recarga artificial de acuíferos, con el fin de garantizar la seguridad hídrica y la sostenibilidad de los mantos freáticos en el territorio estatal;

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:



LIC. ELVIA EGUÍA CASTILLO
DIPUTADA



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** la fracción **I** al **Artículo 8** de la **Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8. Para efectos de adquisiciones, de construcción de obras y contratación de servicios ...

I Bis. Planear, coordinar y ejecutar programas estatales de infraestructura verde y sistemas de recarga artificial de acuíferos, con el fin de garantizar la seguridad hídrica y la sostenibilidad de los mantos freáticos en el territorio estatal;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. La Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social deberá integrar, en el siguiente ejercicio fiscal, un programa piloto de recarga de acuíferos en los municipios con mayor estrés hídrico del estado

DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A 13 DE MARZO DE 2026

Dip. Elvia Eguía Castillo

